



**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE
GOBIERNO CORPORATIVO 2.014**

CODERE S.A.



INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DURANTE EL EJERCICIO 2014.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Anual, relativo a las sesiones mantenidas durante el ejercicio 2.014, se elabora voluntariamente por el Comité de Gobierno Corporativo, en el marco de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y de las recomendaciones que abogan por la transparencia informativa y el voto informado.

Con la finalidad anteriormente descrita, el Comité de Gobierno Corporativo presentará este Informe para la aprobación del Consejo de Administración, y de acuerdo con la nueva Recomendación contenida en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, propondrá que el mismo sea publicado en la página web corporativa, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas.

II. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO.

El Comité de Gobierno Corporativo de Codere, S.A. fue creado como tal el 10 de junio de 2.010, fecha en la que el Consejo de Administración de la Compañía aprobó el nuevo Reglamento del Consejo.

Este Comité de Gobierno Corporativo sustituyó al Comité de Remuneraciones y Nombramientos que había estado en funcionamiento hasta esa fecha desde su constitución por el Consejo de Administración el 28 de junio de 1999. Si bien, el actual Comité de Gobierno Corporativo integra también el carácter y las funciones que el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas recomienda para el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

a) Composición

Durante el ejercicio 2.014 el Comité de Gobierno Corporativo se encontraba regulado en cuanto a su composición y funciones, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración. Así, el citado artículo 16, disponía que el Comité de Gobierno Corporativo estaría formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité debían ser Consejeros externos y la mitad al menos Consejeros Independientes. Se procuraría que el Presidente del Comité sea designado de entre los Consejeros Independientes.

En cumplimiento del citado artículo, la composición del Comité de Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2.014 fue la siguiente:

Presidente: DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO. Consejero Externo Independiente.

Vocales: DON EUGENIO VELA SASTRE. Consejero Externo Independiente.
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ. Consejero Externo Dominical.
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ. Consejero Externo Independiente.



MASAMPE, S.L. Consejero Externo Dominical (Representado por D. José M^a Lastras Bermúdez¹).

Secretario no miembro: LUIS ARGÜELLO ÁLVAREZ (Secretario del Consejo).

A raíz de la publicación y entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración acordó modificar, en su sesión celebrada el 22 de enero de 2.015, el Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adaptarlo a la nueva norma. Entre otros aspectos, se modificó el artículo 16 del Reglamento del Consejo, relativo a la composición del Comité de Gobierno Corporativo. En consecuencia, a día de elaborarse el presente informe, el Reglamento del Consejo exige que el Comité de Gobierno Corporativo esté formado únicamente por Consejeros Externos, y al menos dos Consejeros Independientes, obligando igualmente a que el Presidente del Comité sea designado de entre los Consejeros Independientes.

Adicionalmente en Febrero de 2015, D. José M^a Lastras Bermúdez representante persona física de Masampe S.L. cesó en su representación, siendo nombrada D^a Cristina Martínez Soria en sustitución de aquel.

Por tanto, a la fecha de elaboración del presente informe, la composición del Comité es la que a continuación se recoge:

Presidente: DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO. Consejero Externo Independiente.

Vocales: DON EUGENIO VELA SASTRE². Consejero Externo.
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ. Consejero Externo Dominical.
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ³. Consejero Externo.
MASAMPE, S.L. Consejero Dominical (Representado por D^a Cristina Martínez Soria).

Secretario no miembro: LUIS ARGÜELLO ÁLVAREZ (Secretario del Consejo).

b) Responsabilidades.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Gobierno Corporativo tenía durante el ejercicio 2.014 las siguientes competencias básicas recogidas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración:

- a) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia.
- b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflictos de interés.

¹ Hasta marzo de 2.014 el representante fue D. Fernando Lorente Hurtado.

² Con la entrada en vigor de la Ley 31/2.014 el Consejero perdió su condición de Independiente.

³ Con la entrada en vigor de la Ley 31/2.014 el Consejero perdió su condición de Independiente.

c) Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores.

d) Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido.

f) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste –de nombramiento o de propuesta– relativas a la composición del Consejo y de sus Comités.

g) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

h) Informar al Consejo, cuando proceda, sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12.

i) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la empresa, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como sobre las demás condiciones de sus contratos.

j) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

k) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

l) Formular propuestas al Consejo y preparar el examen de los asuntos de que éste deba conocer, en las materias que no sean competencia específica de otro de los Comités, siempre que se estime necesario.

A consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativa, en Enero de 2.015 el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento del Consejo de Codere S.A., incorporando nuevas competencias del Comité de Gobierno Corporativo, tales como:

“m) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar el objetivo.

n) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa del consejo o consejero delegado, así como la



retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos velando por su observancia”.

c) Funcionamiento

Conforme establece el artículo 16 del Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente, solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, o a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines.

El Comité, además de elaborar un Plan Anual de actuaciones, tal y como dispone el art 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración, ha acordado realizar una Memoria Anual de las actividades desarrolladas en el seno del Comité en el ejercicio anterior.

III. SESIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DURANTE 2014.

Durante el ejercicio 2014, este Comité ha celebrado 9 sesiones, asistiendo a las mismas la totalidad de sus miembros en todas las ocasiones.

El Comité de Gobierno Corporativo, además de elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a asuntos de su competencia, informa puntualmente al Consejo sobre todas las cuestiones tratadas en cada una de las reuniones celebradas por el Comité en el periodo transcurrido entre dos sesiones consecutivas del Consejo.

Las sesiones del Comité se convocan con antelación suficiente, y junto con la convocatoria, se envía la documentación pertinente sobre los asuntos que se tratarán en el Orden del Día.

Las principales actividades llevadas a cabo por el Comité durante el ejercicio 2.014 han sido las siguientes:

a) En relación con la competencia sobre el examen del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores, y propuestas para su mejora, el Comité acordó modificar el protocolo de actuación en materia de operaciones declaradas confidenciales, en el sentido de solicitar detalle a los órganos directivos de la Sociedad, sobre el estado de cada una de ellas, a fin de mantener actualizados los archivos.

b) En relación con la competencia de someter al Consejo para su aprobación el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores, el Comité cumplió con sus funciones en las sesiones celebradas en enero y febrero, revisando la elaboración de ambos informes y elevando al Consejo su recomendación para la aprobación de ambos.

c) En relación con la competencia de realizar propuestas al Consejo respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración, el Comité acordó (vista la situación de renegociación de la deuda financiera en que se encontraba la sociedad) recomendar al Consejo de Administración el mantenimiento de los importes de las dietas de asistencia al Consejo y a los Comités.

d) En relación con la función de informar previamente las propuestas de nombramientos o reelección de Consejeros Dominicales o Ejecutivos, durante el ejercicio 2.014 el Comité de Gobierno Corporativo informó favorablemente al Consejo, sobre la reelección del Consejero Dominical Masampe S.L, cuyo mandato caducaba en Mayo de 2.014.

e) En el ámbito de su competencia sobre la evaluación anual sobre el funcionamiento del Consejo, durante el ejercicio 2.014 el Comité de Gobierno Corporativo se encargó del envío de los cuestionarios a los Consejeros, la recepción de las respuestas, y el Informe sobre las mismas, el cual fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2.015.

f) Por último, el Comité de Gobierno Corporativo se ha encargado de otra serie de funciones y competencias, tales como el examen de las modificaciones que en materia de Gobierno Corporativo se han producido con la entrada en vigor de la Ley 31/2.014, y las formas de adaptarse a la misma, así como la revisión de la documentación necesaria, en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

IV. CONCLUSIONES SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR EL COMITÉ.

En conclusión de lo expuesto en el presente informe, los miembros del Comité de Gobierno Corporativo consideran que se han cumplido durante el ejercicio de 2.014 con las funciones que tiene expresamente encomendadas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, como con otras que tiene encomendadas a lo largo del mismo texto, así como con otras, en relación con la cláusula residual que le habilita para realizar otros cometidos que le pudiera asignar el Consejo.

Madrid a 24 de marzo de 2015.